

DECRETO No. **84** DE 2012

Ramo de : Secretaria de Hacienda

" Por medio del cual se Incorporan al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar Recursos Provenientes del Superávit Ingresos Corrientes de Libre Destinación Vigencia 2011 "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza No. 19 del 06 de Diciembre de 2011 y el Decreto No. 902 del 29 de Diciembre de 2011 por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar para la Vigencia 2012 en su : Artículo 42º. dice : El Gobernador del Departamento de Bolívar queda facultado del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2012 para efectuar por medio de decretos las siguientes operaciones : Inciso 2do. Para reajustar y modificar el presupuesto y el Plan de Desarrollo del Departamento, a fin de darle cumplimiento a las metas señaladas respecto a los Gastos de Funcionamiento e Inversión. Abrir los créditos y efectuar los traslados presupuestales, dentro de las apropiaciones de gastos de funcionamiento e inversión.

Que según certificación del Asesor Unidad de Tesorería – Dr. Haroldo Jose Fortich Gonzalez del 03 de Febrero de 2012 los excedentes a incorporar correspondiente Ingresos Corrientes de Libre Destinación Vigencia 2011 son por una suma de **CINCO MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 54/100 CTVS (\$ 5.052.883.646,54).**

Que debido a lo expuesto se hace necesario incorporar estos recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos de la presente vigencia para proceder a su ejecución, por lo tanto se,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Incorpórese al Presupuesto de Rentas e Ingresos

EXCEDENTES FINANCIEROS

Ramo de : Secretaria de Hacienda

“ Por medio del cual se Incorporan al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar Recursos Provenientes del Superávit Ingresos Corrientes de Libre Destinación Vigencia 2011 ”

en la actual vigencia la suma de CINCO MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 54/100 CTVS (\$ 5.052.883.646,54), con la siguiente Imputación Presupuestal :

TI	INGRESOS DE CAPITAL	
TI.B.6	RECURSOS DE BALANCE	
TI.B.6.2	SUPERAVIT FISCAL	
TI.B.6.2.1	Superavit Fiscal de la Vigencia Anterior	
TI.B.6.2.1.1	Recursos de Libre Destinación	
TI.B.6.2.1.1.3	Ingresos Corrientes de Libre Destinación diferentes a la participación de libre destinación propósito	
TI.B.6.2.1.1.3.02	Recursos ICLD – Vigencia 2011	5.052.883.646,54

ARTICULO SEGUNDO : Incorpórese al Presupuesto de Gastos

en la actual vigencia la suma de CINCO MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 54/100 CTVS (\$ 5.052.883.646,54), con la siguiente Imputación Presupuestal :

1	SECRETARIA DE TALENTO HUMANO	
1.3	TRANSFERENCIA CORRIENTES	
1.3.40	RECURSOS DE BALANCE	
1.3.40.11	Recursos ICLD - Superávit Vigencia 2011	
1.3.40.11.01	Cuotas Partes por Pensiones	1.960.029.095,02
2	SECRETARIA DE APOYO LOGISTICO Y	
	RECURSOS FISICOS	
2.4	GASTOS DE INVERSION	
2.4.40	RECURSOS DE BALANCE	
2.4.40.11	Recursos ICLD - Superávit Vigencia 2011	
2.4.40.11.01	Ampliación, Adecuación y Remodelación de las Propiedades del Departamento	2.092.854.551,52
4	SECRETARIA EDUCACION Y CULTURA	
4.4	GASTOS DE INVERSION	
4.4.40	RECURSOS DE BALANCE	

EXCEDENTES FINANCIEROS

Ramo de : Secretaria de Hacienda

“ Por medio del cual se Incorporan al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar Recursos Provenientes del Superávit Ingresos Corrientes de Libre Destinación Vigencia 2011 ”

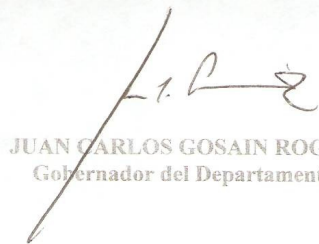
4.4.40.11	Recursos ICLD - Superávit Vigencia 2011	
4.4.40.11.01	Dotación de Materiales Didacticos, Equipos y Otros Medios Pedagogicos para Instituciones Educativas del Departamento de Bolívar	1.000.000.000,00

ARTICULO TERCERO : Por la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

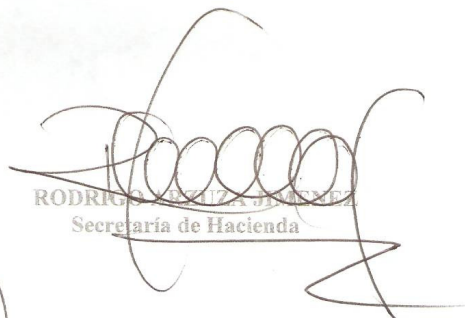
ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los, 08 FEB. 2012

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



JUAN CARLOS GOSAIN ROGNINI
Governador del Departamento



RODRIGO ESPINOSA JIMENEZ
Secretaría de Hacienda



JULIAN GONZALEZ ROA
Director Dpto. Adtivo. Planeación